

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 09 DE AGOSTO DE 2019 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD DE HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS PARA EL AÑO 2018, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes formuladas por las entidades, y demás documentación complementaria para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.


SEGUNDO.- Con fecha 30 de abril 2018, se publica en el BOJA número 82 la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se presentan en la provincia de Huelva un total de 7 solicitudes de subvención.

CUARTO.- Con fecha 3 de julio de 2018, se publicó Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Huelva, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las personas interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban.

QUINTO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de

Código Seguro de verificación:T136ddkW7KTaIliPltKIBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T136ddkW7KTaIliPltKIBA==	PÁGINA	1/5
				
T136ddkW7KTaIliPltKIBA==				

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en el resuelto undécimo de la Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el resuelto duodécimo de la Resolución de 23 de abril de 2018. En virtud de todo ello, se ha emitido el correspondiente informe de evaluación técnica.

SEXTO.- Con fecha 20 de noviembre de 2018, se publica la Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de la oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para 2018, concediendo un plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de diciembre de 2018, se publica rectificación de error material de la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un nuevo plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación.

OCTAVO.- Con fecha 09 de Agosto de 2019 se dicta Resolución por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por la resolución de 23 de abril de 2018, De concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016.


NOVENO .- Los plazos establecidos para la presentación de la justificación correspondiente se determinan considerando la siguiente normativa:

Resuelve “QUINTO” de la resolución de concesión de fecha 09 de Agosto de 2019: El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde la publicación de esta resolución de concesión de la subvención.

Siendo la fecha de publicación de dicha resolución el 09 de agosto de 2019 el plazo límite para la ejecución de las acciones formativas era el **9 de febrero de 2021.**

- Apartado 26.b de la Orden 3 de junio de 2016, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de competencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo: “ El plazo máximo para la presentación de la justificación será tres meses a contar desde la finalización del a ejecución de la programación establecida en la resolución de concesión.”
- Por tanto, cada entidad disponía, para presentar la justificación, de un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución de su programación. Siendo la fecha límite general de finalización de ejecución de las acciones formativas el 9 de febrero de 2021, la presentación de la justificación por parte de las entidades en ningún caso sería más tarde del 9 de mayo de 2021, que siendo este día inhábil, **pasa al 10 de mayo de 2021.**

Código Seguro de verificación:T136ddkW7kTaIliPltKIBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T136ddkW7kTaIliPltKIBA==	PÁGINA	2/5
				
T136ddkW7kTaIliPltKIBA==				

DÉCIMO.- - Con fecha 14 de marzo se aprueba el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo 9 declara:

“1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.”

Además, la Disposición adicional tercera de dicho Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, indica: “1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016.


SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras así como en la Resolución de 23 de abril de 2018, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

TERCERO.- El apartado 21.a del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 3 de junio de 2016 establece que: “Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución y justificación.

CUARTO.- El estado de alarma entra en vigor según lo establecido en el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19.

QUINTO.- El levantamiento de la suspensión de la ejecución de la actividad educativa presencial se dicta mediante resolución de 1 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del plan para la transición hacia la nueva normalidad.

Código Seguro de verificación:T136ddkW7kTaIliPltKIBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T136ddkW7kTaIliPltKIBA==	PÁGINA	3/5
 T136ddkW7kTaIliPltKIBA==				

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, con la finalidad de completar y adecuar la Resolución de adjudicación a las normas de la convocatoria, así como mantener idéntico criterio en todo su ámbito territorial, es por lo que

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.-Modificar el Resuelto QUINTO de la Resolución de 09 de Agosto de 2019 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de Huelva, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras ocupadas para el año 2018, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, quedando su redacción del siguiente tenor literal:

“QUINTO” - El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite 18 meses desde la publicación de esta resolución de concesión de la subvención.

No obstante, teniendo en cuenta la suspensión de determinadas actividades aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que incluye a la actividad educativa presencial en todos los niveles, el plazo límite para finalizar la ejecución de las acciones formativas concedidas de acuerdo con esta Resolución de concesión se verá ampliado en el periodo de duración que ocupa:


- Desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma y por tanto de la suspensión de la actividad educativa presencial.
- Hasta el 8 de junio de 2020, fecha de entrada en vigor de la Resolución de 1 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, según lo establecido en su artículo 3. Recuperación de la formación presencial impartida por entidades de formación en centros de formación.

Para determinar el plazo hasta el que se ampliará dicha ejecución de las acciones formativas, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la jurisprudencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de enero de 2016, rec.2917/2013, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, que indica:

“...Así lo han señalado, por otra parte, algunas previsiones normativas como la contenida en el artículo 12 del Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia en el que se dispone "en los casos de suspensión del plazo, el día final del plazo se determinará añadiendo al término del plazo inicial, los días naturales durante los que ha quedado suspendido el plazo".

Por tanto, teniendo en cuenta que el plazo durante el cual ha estado suspendida la actividad educativa presencial suma un total de 86 días naturales que, añadidos a la fecha fin de plazo de ejecución o dies ad quem

Código Seguro de verificación:T136ddkW7kTaIliPltKIBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T136ddkW7kTaIliPltKIBA==	PÁGINA	4/5
 T136ddkW7kTaIliPltKIBA==				

(9 de Febrero de 2021), sitúa el plazo límite para la ejecución de las acciones formativas en el **5 de mayo de 2021**.

De la misma forma, el plazo límite para presentar la justificación, siendo éste de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución de la programación establecida para cada entidad beneficiaria, no superará en ninguno de los casos el día **5 de mayo de 2021**.” De la misma forma, el plazo límite para presentar la justificación, siendo éste de 3 meses a contar desde la finalización de la ejecución de la programación establecida para cada entidad beneficiaria, no superará en ninguno de los casos el día **5 de agosto 2021**.”

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becasfpe/paginas/convocatorias-subvenciones-fpe.html> en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huelva, a fecha de firma electrónica.

DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Antonio Agustín Vázquez.

Código Seguro de verificación:T136ddkW7kTaIliPltKIBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTÍN VÁZQUEZ		FECHA	15/09/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	T136ddkW7kTaIliPltKIBA==	PÁGINA	5/5



T136ddkW7kTaIliPltKIBA==